



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2021-00378-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KATERYN LIZBET ALVARADO ROJAS
DEMANDADO:	MIGUEL JACOB TORRES DUARTE

Se agrega a autos petición del apoderado actor en donde solicita ampliación de la medida de embargo y retención de la mesada pensional que percibe el demandado MIGUEL JACOB TORRES DUARTE, toda vez que la última retención se hizo el 28 de junio de 2022, con la cual se completó el límite de la medida de \$8.000.000 ordenada por este despacho judicial.

El despacho accede a lo solicitado por el apoderado actor y en aras de garantizar la efectiva protección del derecho de alimentos de la menor A.A.T.A., de conformidad con lo establecido por el Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, dispone:

1. **DESCONTAR** directamente de la pensión que devenga el señor MIGUEL JACOB TORRES DUARTE, identificado con C.C. No. 79.820.158 la suma equivalente a **\$560.316,00** por concepto de **cuota alimentaria mensual, y cuota adicional en diciembre de cada año por valor de \$840.474**. Las sumas anteriores incrementan anualmente en el mes de enero de acuerdo al porcentaje de incremento del SMMLV.

Este dinero se debe consignar a nombre de KATERYN LIZBET ALVARADO ROJAS, identificada con C.C. No. 1.080.184.184 en la cuenta No.410012033003 que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad los primeros cinco (5) días de cada mes, marcando la casilla No.6 correspondiente a alimentos. Líbrese el comunicado respectivo y remítase al correo electrónico: embargos@casur.gov.co . Al constituir el título judicial, obligatoriamente se debe incluir la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320210037800	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 1.080.184.184	KATERYN LIZBET ALVARADO ROJAS
DEMANDADO	C.C. 79.820.158	MIGUEL JACOB TORRES DUARTE



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

2. **REDUCIR el embargo y retención** ordenado en providencia de octubre 25 de 2021 al veinte por ciento **(20%) de la pensión** que percibe el señor MIGUEL JACOB TORRES DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.820.158. Límitese el embargo a la suma de \$11.600.000 En consecuencia, mediante oficio dirigido al tesorero y/o pagador de la Caja de Retiros de la Policía Nacional y remitido al correo electrónico: embargos@casur.gov.co , comuníquese esta decisión.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ljcp